



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-245-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-004-06-04-15**, derivado de la revisión al Proceso No. DGAF-DT-2.1 “Administración de Contratos de Bienes y Servicios de la División de Transporte”, ejecutado por servidores públicos de la División de Transporte, de la DGAF, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución, del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno del Proceso, “Administración de contratos de bienes y servicios de la división de transporte, en el período auditado; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso; y, **c)** Identificar a los servidores públicos o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, en el proceso, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-245-16

Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado en el Proceso de “Administración de contratos de bienes y servicios de la División de Transporte”, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Se verificó que se cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas, aplicadas al Proceso de “Administración de contratos de bienes y servicios de la División de Transporte”; y, **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siguientes: **a)** Desactualización de Manuales; **b)** Inexistencia de Plan de Contingencia y Matriz de Riesgo; y, **c)** Documentación soporte incompleta en expedientes de cuatro (4) procesos de adquisición de bienes, elaborado por la División de Transporte en el año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-004-06-04-15**, derivado de la revisión al Proceso No. DGAF-DT-2.1 “Administración de Contratos de Bienes y Servicios de la División de Transporte”, ejecutado por servidores públicos de la División de Transporte, de la DGAF, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-245-16

dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/LFS/KSAF